

Alegaciones de CCOO de Madrid al ANTEPROYECTO DE LEY DE ECONOMIA CIRCULAR DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Consejería Responsable:

[Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura:](#)

https://www.comunidad.madrid/transparencia/sites/default/files/resolucion_audiencia_e_inf_publicas_firmada.pdf

[https://www.comunidad.madrid/transparencia/sites/default/files/20220503 - anteproyecto de ley de ec - v tramite de audiencia publi.pdf](https://www.comunidad.madrid/transparencia/sites/default/files/20220503_-_anteproyecto_de_ley_de_ec_-_v_tramite_de_audiencia_publica.pdf)

[https://www.comunidad.madrid/transparencia/sites/default/files/2022.04.20 - main firmada.pdf](https://www.comunidad.madrid/transparencia/sites/default/files/2022.04.20_-_main_firmada.pdf)

Sobre el texto arriba reseñado y vinculado, la Secretaria de Medio Ambiente y Movilidad de CCOO Madrid desea presentar las siguientes alegaciones:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1º Para empezar define la Economía Circular desde un único punto de vista productivo y económico, no parece tener interés en considerar que el principal problema de la economía lineal no es su baja productividad, ni problemas de consumo y tampoco si quiera los económicos, el principal problema es el número finito de recursos del planeta, y el deterioro que los sistemas productivos lineales provocan en nuestro medio ambiente, en el futuro de las próximas generaciones y en nuestra salud, es obvio que adicionalmente se pueden conseguir vía de la racionalización ahorros económicos y reducciones de consumos, pero sobre todo debería hacer y no hace hincapié en su sostenibilidad, económica y ambiental.

2º El anteproyecto de ley no ha pasado por los órgano de participación que en una normativa como ésta sería preceptivo. En concreto no se ha visto en el ámbito del Consejo de Medio Ambiente y tampoco ha sido objeto de negociación con los agentes sociales en el ámbito del Diálogo Social. Teniendo en cuenta que este modelo económico y anteproyecto de Ley afecta fundamentalmente a la ciudadanía, los y las trabajadoras afectadas y a los ámbitos productivos y laborales

3º La implantación de la economía circular supone cambios radicales, no solo en los sistemas productivos y su incorporación de consumos utilizados como materias primas, reduciendo estas, supone un nuevo planteamiento de producción próxima al consumo para evitar desplazamientos y sobre envasados. Acuerdos de distribución y logística, inteligentes e integrados, trasportes masivos y no individualizados.

4º Responsabilidad en cuatro niveles de los residuos:

- a) productores que reducen posibles residuos, distribuidores que lo realizan de manera optimizada y sin trasportes innecesarios ni sobre embalajes,
- b) consumidores responsables que requieren solo lo necesario de manera próxima y sostenible, separando en el hogar por tipos de residuos y desechándolo de manera razonable y ordenada,
- c) la administración local más próxima, sea esta Ayuntamiento, barrio o distrito, que se responsabiliza de los residuos, acuerda reducciones, horarios, separaciones, reciclados, reutilizaciones, compostajes, etc.
- d) Comunidad Autónoma o Mancomunidad delegada, que reduce trasportes de recogida, articula sistemas limpios sin incineración, evita riesgos para la salud y el medio ambiente.

5º Expone la economía circular como piedra angular del crecimiento económico, cuando sin renunciar a él, su objetivo fundamental debería ser: que el modelo económico sea sostenible y justo con la actual generación de madrileños y madrileñas y con las futuras.

6º El objetivo que debería ser prioritario de conservar materias primas, aguas limpias, un clima estable, aire limpio, terrenos fértiles, parques naturales, poblaciones verdes, limpias y saludables parece secundario cuando no desaparece.

7º Se hace responsable único del astronómico incremento de residuos, a los hogares, que es únicamente donde se evalúan, sin considerar los sistemas que los producen, los transportan y distribuyen. En estos ámbitos no se miden ni se evalúan.

8º Todos estos cambios además de claramente afectar a la ciudadanía, afectan fundamentalmente al sistema primario, productivo, a la distribución y logística y a la puesta a disposición del consumo público. Además de todos los servicios públicos o sociales. Por lo que hacerlo de espaldas a la sociedad y especialmente al diálogo social con el empresariado Madrileño y especialmente con los representantes legales de los Trabajadores, además del resto de sociedad organizada afectada, es una grave irresponsabilidad y un nuevo atentado a la constitución y normas de obligado cumplimiento, modus operandi frecuente en este periodo legislativo. Que confunde participación con mera y escasa información.

9º La implantación de los principios de Economía Circular tiene incidencia en todos los sectores de actividad. Afectará a la manera de producir, a los materiales que se empleen, a la forma de plantear los productos y servicios y a la aparición de nuevos sectores de actividad. Además tiene repercusiones en el medioambiente, por lo que afecta a la vida de las personas, particularmente de las personas trabajadoras, más expuestas a los posibles daños ambientales. En el articulado tampoco se establece que las medidas enunciadas (casi como lista de deseos, sin actuaciones concretas) y los compromisos de elaboración reglamentaria, elaboración de planes y estrategias, informes y evaluaciones vaya a existir esta colaboración.

10º Nos situamos en un nuevo contexto derivado de la COVID-19, con graves impactos económicos y sociales que se suman a una histórica crisis ambiental. Este nuevo escenario postpandemia exige la aceleración de la transición de los procesos de producción y consumo hacia una «circularidad sostenible» impulsando acciones dirigidas a beneficiar equitativamente los aspectos socioeconómico y ambiental en el marco europeo de las políticas de recuperación y resiliencia. Pero estos aspectos fundamentales para la UE y la norma Estatal no son valorados ni desarrollados en este anteproyecto. Para nada se habla de Huella Ecológica o de Carbono. Ni tampoco de que esta Transición ha de ser “Justa”.

11º Para nada introduce la necesidad de energías limpias y una gestión de estas energías sostenible, distribuida y económica, sin una gestión justa, eficiente y sostenible de las fuentes de energía no existe economía circular ni transición justa, lo que convierte el anteproyecto en un despropósito o en papel mojado.

12º La desvinculación de la generación de residuos del crecimiento económico exigirá considerables esfuerzos en el conjunto de la cadena de valor. Para ello, la Comunidad de Madrid debe acelerar la transición hacia un modelo de desarrollo regenerativo, reduciendo su huella de producción, distribución y consumo y duplicando su tasa de utilización de material circular en la próxima década.

13º El vertido es la principal forma de tratamiento de los residuos municipales. En 2019 fue el destino del 54% de los residuos municipales generados, lo que plantea todo un reto para alcanzar el objetivo fijado para 2035 de no superar el 10%.

14º En Madrid ya era patente la necesidad de acelerar urgentemente las reformas estructurales para evitar riesgos de incumplimiento de las normativas comunitarias. No obstante, los nuevos objetivos de reciclado de residuos municipales, aún más ambiciosos -55% en 2025; 60% en 2030; 65% en 2035- y el establecimiento de un objetivo de depósito en vertedero de un máximo del 10% (actualmente el depósito en vertedero es del 54%) hacen todavía más urgente acelerar la transformación del modelo de gestión de residuos urbanos en Madrid. La norma no recoge esta urgencia y plazos para implementarla.

15º FONDOS EUROPEOS APLICADOS A LA ECONOMÍA CIRCULAR EN ESPAÑA:

La aprobación -a finales de 2019- del Pacto Verde -como estrategia estrella de la nueva Comisión presidida por Von Der Leyen, confirma a la Economía Circular como una línea estratégica de futuro. Esta estrategia, plasmada en el nuevo «Plan de Acción para la economía circular por una Europa más limpia y más competitiva» (presentado en marzo de 2020). Este plan contempla todo el ciclo de vida de los productos para la generación de medidas concretas para una economía más ecológica y competitiva, poniendo el foco en el diseño y la producción como elementos clave para la circularización de la economía. El objetivo principal es garantizar que los sectores productivos logren aprovechar al máximo los recursos que entran en la economía de la UE (Comisión Europea, 2020). Pero nada de esto recoge el anteproyecto pese a ser un

soporte fundamental para su desarrollo -Fomento de la economía circular en el ámbito de la empresa (158,3 mill. €)-.

16º El primer paso del análisis comparativo de la norma en nuestra CCAA se desarrolla mediante una revisión del grado de incorporación de la EC, indicando en qué punto se encuentran en términos de concretar acciones para la transición a la EC, comparando tres instrumentos diferentes:

- a) Hojas de ruta de EC (Economía Circular),
- b) Estrategias y campañas de EC, y
- c) Planes de gestión de residuos.

17º La normativa autonómica ha desarrollado medidas innovadoras que van más allá de las previsiones de la legislación básica del Estado. Podemos destacar, entre otras medidas, las siguientes:

1. La fijación de objetivos autonómicos de preparación para la reutilización y reciclado y reducción de la eliminación mediante depósito en vertedero.
2. La implantación de la recogida separada de biorresiduos, y de otras recogidas separadas como la textil, los aceites vegetales y los residuos peligros de origen doméstico.
3. La puesta en marcha o previsión de instrumentos económicos decisivos, como los impuestos de eliminación en vertedero y/o de incineración, destinado a financiar actuaciones públicas de fomento de la economía circular o de mitigación de los efectos ambientales adversos asociados a la generación de residuos.
4. El impulso de la compra pública verde mediante el establecimiento de obligaciones o medidas de fomento.
5. La introducción de la lógica del pago por generación en la producción o distribución en la configuración de las tasas municipales, mediante la determinación de tarifas reducidas en el caso de buenas prácticas.

18º Como puede observarse la comunidad de Madrid no dispone de Hoja de ruta, que sí disponen otras 6 comunidades Autónomas, en todos los casos se delimitan objetivos estratégicos o principios y se lleva a cabo un proceso participativo a través del cual se concretan actuaciones dirigidas al ámbito autonómico con un alto grado de representatividad.

19º La hoja de ruta basada en el análisis de 9 factores: líneas estratégicas y objetivos, tareas y actividades detalladas, presencia de análisis de barreras y facilitadores a nivel regional, proceso participativo desarrollado (extensión en cuanto a número de actores y sectores), detalle de indicadores de cumplimiento y seguimiento de las actividades, Cronograma detallado, financiación asignada, Acción climática relacionada a la Economía Circular y, presencia de casos y buenas prácticas.

20º Madrid no cuenta con estrategia de Economía Circular y su estrategia de residuos es pésima y altamente criticada, basada en la incineración y los vertederos en zonas del sur este.

21º La normativa autonómica ha desarrollado medidas innovadoras que van más allá de las previsiones de la legislación básica del Estado, que están en sus competencias exclusivas. Podemos destacar, entre otras medidas, las siguientes:

- La fijación de objetivos autonómicos de preparación para la reutilización y reciclado y reducción de la eliminación mediante depósito en vertedero.
- La implantación de la recogida separada de y de otras recogidas separadas como la textil, los aceites vegetales y los residuos peligros de origen doméstico.
- La puesta en marcha o previsión de instrumentos económicos decisivos, como los impuestos de eliminación en vertedero y/o de incineración y la creación, en paralelo, de Fondos destinados a financiar actuaciones públicas de fomento de la economía circular o de mitigación de los efectos ambientales adversos asociados a la generación de residuos.
- El impulso de la compra pública verde mediante el establecimiento de obligaciones o medidas de fomento.
- La introducción de la lógica del pago por generación en la configuración de las tasas municipales, mediante la determinación de tarifas reducidas en el caso de buenas prácticas.
- Limitaciones reforzadas al uso de determinados productos de plástico, como las bolsas de plástico o productos de un solo uso, como vajillas de un solo uso o productos envasados en

- monodosis o cápsulas de un solo uso y otros productos que contengan microplásticos o que no sean no reutilizables.
- Medidas de prevención de envases y de gestión de residuos en edificios públicos y en eventos públicos.
 - Previsiones sobre la transparencia y homologación de datos de los sistemas colectivos de responsabilidad ampliada.
 - La realización de actuaciones para el impulso, el estudio o la preparación para la posible implantación de sistemas complementarios de depósito, devolución y retorno.
 - La adopción de medidas frente al desperdicio alimentario, como la exigencia de que los establecimientos de hostelería y restauración faciliten los clientes, que así lo soliciten, los restos de alimentos no consumidos
 - La obligación de suministro de agua no envasada al sector HORECA o la fijación de objetivos de gestión de reutilización para envases empleados en el canal HORECA.
 - El fomento de la instalación de fuentes de agua potable de carácter gratuito o la prohibición de agua embotellada o envases de un solo uso en edificios públicos.
 - Medidas de gestión de las instalaciones de compostaje comunitaria.

TABLA 23. Comparativa entre CC.AA según las líneas estratégicas en el sector de recursos naturales (Elaboración propia, 2021)

COMUNIDAD AUTÓNOMA	Uso eficiente de recursos / bioeconomía	Protección MA Salud humana	Sostenibilidad y Desarrollo sostenible	Ciclo integral del agua	Cambio climático	Mínima afectación paisaje
Andalucía	X					
Aragón	X	X				
Asturias		X	X			
Baleares						
Canarias				X		
Cantabria*						
Castilla-La Mancha						
Castilla y León						
Cataluña			X			
Extremadura			X			
Galicia				X		
La Rioja		X	X			
C. de Madrid	●	●	●	●	●	●
Murcia*						
Navarra	X					
País Vasco						
C. Valenciana		X			X	X
Ceuta		X				
Melilla						

Todas estas medidas están recogidas en diversas CCAA pero no en la de Madrid.

En base a las anteriores alegaciones sobre la EXPOSICIÓN DE MOTIVOS solicitamos:

La retirada del anteproyecto de Ley de Economía Circular de la Comunidad de Madrid, la apertura de una mesa de Dialogo social sobre ella partiendo de este documento como borrador de trabajo, El diseño de una Hoja de ruta, una estrategia de Economía circular y una estrategia adecuada de residuos en la Comunidad de Madrid, en particular solicitamos la retirada de la Exposición de motivos presente para recoger las 20 alegaciones incluidas.

Enviar las conclusiones de Esta mesa de Dialogo Social a la Mesa de transición Justa de la CCAA de Madrid para elaborar una transición adecuada a estos objetivos y finalmente remitirla al consejo de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid para ser debatida e informada antes de su tramitación.

Título preliminar – Disposiciones generales:

1º En el Objeto figura una prevalencia legal de potenciar la valoración de los recursos que es inaceptable junto a otras con prioridades erróneas y objetivos equívocos.

Proponemos su sustitución por:

“El objeto de la Ley es establecer una regulación básica, junto a una hoja de ruta, una estrategia de Economía circular y una estrategia adecuada de residuos, con el objetivos de transformar nuestra economía lineal insostenible, en circular y sostenible, preservando el medio ambiente, los recursos naturales, la salud y la vida para futuras generaciones, haciendo el necesario desarrollo económico y productivo, compatible con estos preceptos. Reduciendo residuos, Reutilizando, Reparando, Reciclando y solo en ultimo caso al final de la cadena revalorizando sin incineración. Los objetivos fundamentales deben ser: Acelerar el cambio sistémico, Mantener una perspectiva estratégica de la Economía Circular, Usar el marco de Economía Circular como palanca, Fomentar los mecanismos de control y participación, Favorecer los impulsores de cambio, Impulsar políticas y normativas de Economía Circular y residuos, Análisis de interacciones y sinergias de circularidad, Desarrollo del marco de indicadores para evaluar las dinámicas de cambio y transición Justa, Implementación de nuevos modelos de gobernanza para la transición circular.”

Título preliminar – Disposiciones generales:

Artículo 3. Ámbito de aplicación.

“La presente ley es de aplicación en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, a personas físicas y jurídicas, nacionales o extranjeras, que intervengan en las diferentes actividades y procesos en cualquiera de los sectores económicos.

Proponemos añadir:

“Y en todas las fases de la producción y prestación de los servicios, públicos o privados e incluida la distribución y la logística.”

Título preliminar – Disposiciones generales:

Artículo 4. Principios rectores.

“La presente ley es de aplicación en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, a personas físicas y jurídicas, nacionales o extranjeras, que intervengan en las diferentes actividades y procesos en cualquiera de los sectores económicos.

Proponemos añadir y modificar:

“a) Principio de sostenibilidad, generando actividades que puedan mantenerse en el tiempo, que generen igualdad y desarrollo, que minimicen su impacto en el medio ambiente evaluando su huella, que generen ocupaciones y empleos de valor añadido y calidad.”

“b) Principio de Transición Justa, los cambios productivos, de logística y transporte, formativos, de consumo, etc. que deban desarrollarse serán debidamente compartidos y consensuados mediante dialogo social, aportaran soluciones justas a personas y zonas afectadas”.

e) Principio de control y participación, cada una de las modificaciones legales, normativas, legislativas y ejecutivas sobre EC, deben incluir indicadores y test, que deben ser evaluados y modificados mediante dialogo social.

Título preliminar – Disposiciones generales:

Artículo 5. Objetivos.

“b) Fomentar una mayor protección del medio ambiente o entorno natural; evitar la generación de residuos y el consumo innecesario de recursos; minimizar los residuos potencialmente contaminantes; reducir las emisiones contaminantes; mejorar la gestión de residuos, especialmente los peligrosos.

Proponemos añadir y modificar:

“La definición de este objetivo debe ser más ambiciosa porque, por un lado se subordina al objetivo de eficiencia económica y desarrollo de modelos de negocio (punto a) y por otro se limita “minimizar” los residuos contaminantes. Los residuos contaminantes, con capacidad de generar contaminación de suelos, aire o aguas, de afectar a la salud, de permanecer durante tiempo en el medio ambiente o introducirse en la cadena alimentaria deben mantenerse bajo el umbral de seguridad cuando estos existan o eliminarse totalmente cuando no existe este umbral mínimo de seguridad para el medioambiente o para la salud.”

Título preliminar – Disposiciones generales:

Artículo 5. Objetivos.

“e) Incentivar una mayor agilización de trámites y facilitar la simplificación procedimental, en especial, para la declaración del fin de la condición de residuo.....

Proponemos eliminar este objetivo concreto o sustituirlo:

“Este objetivo contiene un mantra recurrente de esta administración autonómica, Que siempre oculta la reducción de controles democráticos y sociales, constituyendo la ley del más fuerte, económicamente hablando, pretende evitar también dotar de recursos y personas a la administración pública vaciándola de contenidos y capacidades.

Adicionalmente estos objetivos ya debieron tratarse en otro anteproyecto de ley (Omnibus) actualmente en trámite cuyo objeto es este que se enuncia presuntamente.”

Propondríamos su sustitución por:

“e) Dotar a la administración competente de recursos y personas adecuadas para ejercer su control, transparencia y participación Social, de manera eficaz, reduciendo tiempos de respuesta y mejorando procedimientos e inspecciones”.

Título preliminar – Disposiciones generales:

Artículo 5. Objetivos.

“Proponemos insertar un nuevo objetivo:

“ g) Impulsar con recursos y aportaciones económicas adicionales una cátedra de investigación en EC, en cada una de las Universidades Madrileñas, dedicando 1% de las cuotas de las sociedades mercantiles, a la investigación en las empresas por vía de subvenciones para becas de investigadores privados”.

Título I– Organización administrativa y planificación:

Artículo 7. Coordinación y garantía de los servicios municipales.

“Proponemos insertar un nuevo punto:

“2. Los Municipios podrán mancomunar parte de sus competencias para realizarlas de manera conjunta con eficacia y eficiencia en los recursos, sin renunciar a un tratamiento previo responsable y a su control, la Comunidad ejercerá sus funciones sobre estas mancomunidades como si de municipios se tratara”.

El resto de numeraciones correrán turno, esta es una realidad actual muy extendida que debe recogerse expresamente.

Título I– Organización administrativa y planificación:

Artículo 8. Estrategia para el Fomento de la Economía Circular en la Comunidad de Madrid.

La dirección general competente en materia de economía circular elaborará una Estrategia para el Fomento de la Economía Circular en la Comunidad de Madrid, que integrará la Estrategia aplicable en materia de Gestión Sostenible de Residuos y que será aprobada mediante acuerdo del Consejo de Gobierno. La Estrategia contará con los mecanismos precisos para llevar a efecto las actuaciones y objetivos que recoge la presente ley a lo largo de su articulado. En todo caso, la Estrategia garantizará la participación de las

diferentes administraciones públicas y singularmente de los diferentes sectores de la actividad económica, así como del conjunto de los ciudadanos de la Comunidad de Madrid.

“Proponemos añadir:”

“la estrategia debe ser objeto de diálogo con los agentes sociales.”

“la Estrategia debe contemplar objetivos medibles, indicadores, plazos de ejecución, presupuestos, actuaciones, herramientas de evaluación y publicidad de las actuaciones así como de los resultados.”

Título I– Organización administrativa y planificación:

Artículo 9. Planes locales de Economía Circular.

“Proponemos eliminar:”

“con una población de derecho superior a 5.000 habitantes.”

Por pequeña que sea una población puede realizar una hoja de ruta, una estrategia de EC y una estrategia de residuos aunque esta sea esquemática y consensuarla con trabajadores, empresarios y movimientos sociales organizados”

“Proponemos añadir al final:”

“Esta actividad Local en torno a la EC, dispondrá de una mesa de dialogo Social para su elaboración y seguimiento.”

Título II– Medidas tractoras para la economía circular:

Artículo 11. Fomento de la economía circular en la contratación pública. Ámbito de aplicación.

“Proponemos incluir:”

“Incluir cómo se va a contemplar el fomento de la economía circular en la contratación pública: ¿Se establecerán determinadas cuestiones como requisitos para la contratación o como cláusulas de valoración? Entre los criterios tiene que incluirse el envasado o la forma de transporte, deben existir acuerdos de transición justa, empleos estables en subcontrataciones, informes de huella ecológica o de Carbono, etiquetados ecológicos certificados, etc.”

Título II– Impulso empresarial, emprendimiento e inversión:

Artículo 14. Inversiones empresariales de interés estratégico para la economía circular.

La Administración de la Comunidad de Madrid, a través de la consejería competente en materia de economía circular, en coordinación con la consejería competente en materia fomento del desarrollo económico, revisión de la regulación con incidencia en la economía, industria y minas, promoverán inversiones empresariales de interés estratégico para la economía circular que coadyuven a la implantación de un modelo de economía circular y cuyos criterios se establecerán mediante desarrollo reglamentario. Sin perjuicio de aquellas inversiones que puedan declararse de interés estratégico por otras normas o estrategias aplicables en la Comunidad de Madrid, la Estrategia para el Fomento de la Economía Circular en la Comunidad de Madrid definirá las áreas prioritarias y las líneas de actuación estratégicas en cada una de ellas para el fomento de la economía circular.

“Proponemos incluir:”

“Este artículo vuelve a ser una declaración de intenciones o incluso de deseos. No concreta cómo se promoverán esas inversiones y además no establece que estas estrategias deben ser objeto de Diálogo Social.”

Título II– Impulso empresarial, emprendimiento e inversión:

Artículo 15 y 16 Simbiosis industrial y Colaboración público-privada.

“Proponemos incluir:”

“Estos artículos vuelven a ser una declaración de intenciones o incluso de deseos. No concretan cómo se promoverán esa simbiosis y la colaboración público-privada, ni cuál es el papel de la Comunidad y además no establece que estas estrategias deben ser objeto de Diálogo Social.”

Adicionalmente la experiencia nos dice que más allá de subvenciones específicas con objetivos concretos finalistas y medibles, la colaboración público privada de servicios públicos, es un espolio de capital público para intereses privados, que generan empeoramiento del servicio público y desigualdades, la prestación pública de servicios públicos siempre es más eficaz, sostenible, con transparencia, controles democráticos y que genera equidad social.

Título II– Impulso empresarial, emprendimiento e inversión:

Artículo 17. Formación y empleo.

“a) Priorización de las especialidades relacionadas con la economía circular en la oferta formativa de los programas de formación para el empleo dirigidos a personas trabajadoras, desempleadas u ocupadas.

c) Impulso para incorporar contenidos específicos o transversales en asignaturas del currículo, que desarrollen prácticas sostenibles, de innovación sistémica y circularidad de la economía en los diferentes niveles educativos de la educación no universitaria, universitaria y post universitaria.”

“Proponemos incluir:”

“Implantar los títulos de formación profesional vinculados a la gestión de residuos, el agua, la energía y el medioambiente, con oferta de plazas suficiente y desarrollar la oferta de cursos de especialización.”

“con especial atención a la formación profesional de todas las familias profesionales.”

Título II– Cadenas de Valor prioritarias:

Artículo 20. Cadena de valor forestal, agroalimentaria y restauración.

“c) Fomentará el consumo de productos de cercanía, locales o de proximidad, e impulsará la certificación y el etiquetado de los productos agrícolas y ganaderos de la Comunidad de Madrid.”

“Proponemos incluir:”

“Establecerá canales de distribución que permitan que la producción agrícola y ganadera sea accesible a la población madrileña, fijando indícadores sobre el porcentaje de necesidades de consumo de la región que son cubiertos por producción interna.”

“f) eliminar el sobreenvasado de los productos y facilitara dosificaciones sobre consumos reales al menos a mes vista siempre que sea posible.”

Título II– Cadenas de Valor prioritarias:

Artículo 21. Cadena de valor de la construcción y edificación e infraestructuras.

“Proponemos su modificación completa:”

Este artículo vuelve a hablar de fomentar o promover en vez de establecer normas de edificación que contemplen que el uso de los materiales elegidos tiene un menor impacto ambiental, que genera menos residuos, que los materiales son recuperables y reciclables. Además se debe tener en cuenta no solo la construcción sino la rehabilitación y y el desarrollo urbano, siendo necesario para un nuevo desarrollo que esté garantizado que el nuevo espacio dispone de servicios para la gestión de los residuos y la movilidad.

Además de garantizar la una construcción y demolición con criterios ambientales, el resultado de esta construcción deben ser viviendas y edificios públicos y comerciales que garanticen una menor necesidad energética y de consumo de agua, con sistemas de reciclado y reutilización del agua.

Las nuevas obras deben garantizar un tamaño mínimo que permita la instalación en el hogar de los cubos para la recogida selectiva en el hogar.

En la rehabilitación y desarrollo urbano debe disponerse la instalación en la vía pública de zonas de recogida selectiva de residuos, integradas en el entorno que no generen molestias ni por el almacenamiento

ni por la recogida, y la creación de zonas de selección de residuos cercanas y en cada municipio, barrio o distrito.

Título II– Cadenas de Valor prioritarias:

Artículo 23. Cadena de valor del envase y del embalaje.

“Proponemos añadir punto:”

“Eliminar el sobreenvasado de los productos y extender etiquetados ecológicos, impulsando envases adecuados a consumos”.

Título II– Cadenas de Valor prioritarias:

Artículo 24 bis. Cadena de valor en el comercio y distribución.

“Proponemos añadir punto:”

“Actualmente hay una transformación del pequeño comercio, con la aparición de la venta on line y distribución a domicilio. Esta forma de venta, integrada en el comercio tradicional, pueden ser una oportunidad para promover el comercio local y de proximidad, reducir los residuos y desperdicios, facilitando que las empresas produzcan solo aquello que se demanda, y evitar los desplazamientos a centros comerciales que generan problemas de movilidad y emisiones. Pero una mala gestión puede acarrear sobreempaquetado y un incremento de los trayectos para entregas personalizadas en domicilio.”

Título II– Cadenas de Valor prioritarias:

Artículo 25. Cadena de valor del transporte y la movilidad.

Es frecuente que confundamos una con otra, el transporte es un servicio esencial, en tanto que la movilidad es un derecho fundamental de las personas que permite el ejercicio real de otros fundamentales y básicos, como la sanidad, la justicia, la educación, etc.

La administración pública debe incentivar con medidas concretas el transporte público y puede incentivar con subvenciones o desgravaciones el transporte colectivo y limpio, adicionalmente se pueden desarrollar planes profesionales o personales de transición justa hacia elementos de transporte privado más limpios y sostenibles.

“Proponemos modificar punto:”

“1. La Administración de la Comunidad de Madrid y las entidades locales, dentro del ámbito de sus competencias, realizarán inversiones en transporte público y campañas de concienciación para promover su uso. Se garantizará el derecho a la movilidad de todos los ciudadanos de Madrid de manera equitativa y sostenible, elongando las redes de transporte público hasta los confines de la comunidad, fomentando intercambiadores intermodales para alimentar toda su capilaridad y acordando con CCAA colaterales acuerdos de unión entre poblaciones limítrofes y de provincia”.

Título II– Cadenas de Valor prioritarias:

Artículo 25. Cadena de valor del transporte y la movilidad.

Es frecuente que confundamos una con otra, el transporte es un servicio esencial, en tanto que la movilidad es un derecho fundamental de las personas que permite el ejercicio real de otros fundamentales y básicos, como la sanidad, la justicia, la educación, etc.

La administración pública debe incentivar con medidas concretas el transporte público y puede incentivar con subvenciones o desgravaciones el transporte colectivo y limpio, adicionalmente se pueden desarrollar planes profesionales o personales de transición justa hacia elementos de transporte privado más limpios y sostenibles.

“Proponemos modificar punto:”

“2. Se establecerán planes de accesibilidad universal en el transporte, planes de achatarramiento y reciclado de vehículos particulares de combustión, ayudas a la renovación de flotas colectivas y limpias, planes de transportes y logísticas de amplio volumen y limpios como el ferrocarril, frente a las individualizadas de la carretera, especialmente en materias peligrosas. La carretera debe articular a la

capilaridad, no los grandes volúmenes ni grandes desplazamientos. Se realizarán normas logísticas sostenibles y de movilidad, considerando la ocupación de espacios públicos por negocios privados o usos privados, debiendo restringirse. Todas las empresas y administraciones públicas implantarán modelos de consumo circular en materia de derechos de movilidad y de transporte de mercancías.

Título II– Cadenas de Valor prioritarias:

Artículo 26. Cadena de valor del agua.

La cadena de valor del agua es trascendental afecta a todos los usos humanos y productivos, condiciona presente y futuro, conservar su gestión próxima, pública y eficaz es el reto, un derecho humano como el derecho al agua y al saneamiento no puede ser un negocio privado. Conservar niveles ecológicos en ríos y afluentes, calidad en aguas en arroyos, humedales, ríos, acuíferos, etc. es fundamental, la reutilización de aguas grises y un adecuado ciclo del agua puede ser el futuro de la economía circular en este bien primordial.

“Proponemos modificar punto y añadir:”

“1. La Administración...con la gestión del agua, impondrá siempre su gestión pública enfrentando el uso del agua y el saneamiento como un derecho universal humano.

1.bis. Impulsará en todas las nuevas edificaciones y proyectos municipales una red de agua privada y pública gris de recogida de lluvia y de usos como el lavado de manos, con objetivos higiénicos, de riegos, lavados etc. Para garantizar el ahorro de agua potable y profundizar en una verdadera economía circular del agua reutilizando antes que reciclando.

2. h) se garantizara el nivel ecológico de los ríos y afluentes de la Comunidad de Madrid frente a otros intereses económicos, se establecerán medidas complementarias para preservar la calidad de las aguas de acuíferos superficiales y subterráneos, con una inspección específica. Impulsaremos as redes EDAR antes, durante y tras los cursos fluviales en poblaciones, con análisis de calidad del agua durante todos los cursos.”

TÍTULO IV Residuos y su circularidad: CAPÍTULO I Disposiciones generales.

Los artículos 27 y 28 como ocurre con otras partes del articulado se limitan a enunciar un objetivo generar sin más compromiso que facilitar la actuación privada evitando cargas administrativas.

“Proponemos retirar estos puntos y sustituirlos por medidas concretas con financiación, dotación de personas y recursos así como normas de aplicación.”

TÍTULO IV Residuos y su circularidad: CAPÍTULO I Disposiciones generales.

Artículo 29. Informes de los órganos competentes en materia de protección civil y emergencias”: Las autoridades competentes adoptarán las medidas necesarias para asegurar que la gestión de los residuos se realice sin poner en peligro la salud humana y sin dañar al medio ambiente y, en particular, la no generación de riesgos para el agua, el aire, el suelo, la fauna y a flora. Además, velarán por que no produzcan perjuicios por el ruido o los olores y no atenten adversamente a paisajes ni a lugares de especial interés legalmente protegidos. En el procedimiento de autorización de las instalaciones de gestión de residuos serán preceptivos y vinculantes los informes del órgano competente en materia de protección civil y, en su caso, del órgano competente en materia de emergencias, en relación con las medidas de seguridad y autoprotección y con los planes de emergencia, que deberán emitirse en el plazo máximo de seis meses, sin perjuicio de la posibilidad de suspensión de plazo contemplado en el artículo 80.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

“Proponemos retirar este punto y sustituirlos por medidas concretas.”

**TÍTULO IV Residuos y su circularidad:
CAPÍTULO I Disposiciones generales.**

Artículo 29. Informes de los órganos competentes en materia de protección civil y emergencias”:

“Proponemos retirar este punto y sustituirlos por medidas concretas.”

Los informes de protección civil y emergencias no son suficientes para la autorización de las instalaciones. La autorización previa debe determinar que no hay afectación para el medio ambiente (agua, aire, suelo, impacto paisajístico), para la salud de las personas, especialmente para los trabajadores y trabajadoras ni impacto negativo en otras actividades. Además, para autorizar una instalación de tratamiento de residuos debe determinarse que no existe una alternativa mejor desde el punto de vista ambiental y de sostenibilidad. También es necesario incluir un principio de equilibrio territorial para evitar la concentración de actividades con potencial de contaminación o emisiones en las mismas zonas. Para ello es necesario analizar y valorar previamente la instalación y garantizar la futura inspección para el mantenimiento o decisión de suspensión y cierre.

Estas actuaciones de análisis previo, valoración, inspección y mantenimiento requieren una responsabilidad de la administración que va más allá de los informes de protección civil y emergencia, muy limitados.

TÍTULO V Inspección, régimen sancionador y responsabilidad:

Artículo 40. Competencia en Inspección y sancionadora:

Punto 3. Dejar a entidades privadas o concertadas capacidades de inspección y sanción es meter el zorro con las gallinas, esta capacidad debe quedar restringida a la administración pública competente y disponer de las personas y los recursos necesarios para ejercerla.

“Proponemos retirar este punto y sustituirlo.”

“3. Se dispondrá de cuerpos y recursos especiales para la inspección por parte la comunidad autónoma y elevaran los informes de sanción a la comisión correspondiente del Consejo de medio ambiente que los visara. En caso de competencia municipal la comunidad dispondrá de personas y recursos por si las capacidades municipales no pudieran cubrir la inspección y sanción correspondiente”.

TÍTULO V Inspección, régimen sancionador y responsabilidad:

Artículo 40. Competencia en Inspección y sancionadora:

El Título IV no concreta cual es la autoridad competente y requisitos para autorizar instalaciones, no establece la necesidad de reforzar la inspección, no establece actuaciones para residuos concretos que son objeto de una especial preocupación (residuos procedentes de la industria, potencialmente peligrosos, biosanitarios,...) Es necesaria recoger actuaciones para detectar, inventariar, eliminar residuos contaminantes y recuperar suelos y aguas contaminadas y eliminar todos los vertidos no controlados en el medio natural y rural, con especial atención a los residuos más contaminantes como el amianto de instalaciones abandonadas.

Conclusiones finales:

Por otro lado la ley es una declaración de intenciones sin compromisos claros por parte de la Administración. Utiliza términos como fomentar, impulsar, promover o mejorar. Pero más allá de plantearse “incentivar” o “facilitar” el tránsito a una economía circular de los agentes privados (fundamentalmente empresas) no se establece una normativa de obligado cumplimiento para que las empresas reduzcan o eliminen determinados consumos, generen menos residuos y se hagan responsable de los residuos que generan los productos y servicios una vez que se ponen en manos del consumidor. Tampoco establece indicadores y objetivos claros en materia de reducción de residuos, tratamiento, gestión, etc.

La norma parece más bien una invitación al sector privado para que avancen en la línea de la sostenibilidad buscando así oportunidades de negocio, pero sin obligaciones claras. Y un establecimiento de competencia que la Comunidad de Madrid se reserva, sin compromisos ni objetivos claros a cumplir.

23 de mayo de 2022

Por otro lado establece algunas cadenas de valor prioritarias y olvida sectores de una gran importancia, como el comercio, por ejemplo, responsable de la distribución de gran parte de los productos, generador de envases y causante de buena parte de los desplazamientos tanto a los núcleos comerciales en el caso del modelo de grandes centros como en la entrega de paquetería.

La economía circular implica un cambio radical en la gestión de los residuos, que debe orientarse a la recuperación de materiales, pero también supone reducir el consumo de materiales, energía y agua, acortar la distribución, reutilizar, reparar y compartir. No basta con recuperar y reciclar. Debemos plantear que algunos productos (como el agua envasada, los productos desechables de un solo uso y, en general, productos de plástico que dejan residuos) deben tender a su desaparición, que otros (herramientas, equipos electrónicos, elementos de movilidad) pueden ser compartidos por consumidores o empresas, y que debemos descartar aquellos que se producen en puntos alejados. No se trata, por tanto, de añadir un sector de actividad más a la economía madrileña, sino transformar todos los sectores productivos sobre la idea de reducir el consumo.

En esta idea de reducir el consumo es necesario incorporar la perspectiva del equilibrio y la justicia social. Debe plantearse de manera que no sea la población más vulnerable la que pague la factura de la transición a la circularidad.

Concluimos pues que es una norma elaborada sin participación, sin dialogo social, poco concreta y ambiciosa y que solo pretende salir del paso, favorecer la especulación y la desregulación.